ACUERDOS del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, adoptados en sesión de 27 de enero de 2011.

El Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza en la sesión de 27 de enero de 2011, reunida bajo la presidencia de Nuria Más Farré, de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

— Ainzón: Aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2010/132.

Primero.—Aprobar definitivamente el Plan General de Ordenación Urbana de Ainzón en lo relativo al Suelo Urbano Consolidado, Suelo Urbano No Consolidado y los sectores de Suelo Urbanizable Delimitado a excepción de lo previsto en el apartado segundo de este acuerdo, el Suelo No Urbanizable, así como el Catálogo de Bienes y ordenar la publicación de las Normas y Ordenanzas Urbanísticas.

Segundo.—Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Ainzón, conforme a lo previsto en el artículo 43 de la Ley 5/1999, Urbanística de Aragón, hasta tanto se subsanen los siguientes aspectos:

Respecto del Suelo Urbano Consolidado, se deberá justificar la naturaleza del suelo clasificado como tal anexo a la nueva UE1 conforme a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 5/1999, Urbanística.

Respecto del Suelo Urbano No Consolidado y al Suelo Urbanizable: al estar las Unidades UE 4, UE, 5, UE 6, UE 7 así como los sectores SE R3, SE R4, SE R5 y SE R6 incluidos en la delimitación de un sector que cuenta con plan parcial aprobado por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio se reitera que deberá justificarse como se incorpora tal planeamiento al nuevo plan general propuesto, así como el SE R2 por estar vinculado su desarrollo a la UE 4.

El sector SE R9 hasta tanto no sea informado favorablemente por la Confederación Hidrográfica del Ebro resultando este informe detallado preceptivo de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 2/2001, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ainzón e interesados.

— Pedrola: Informe vinculante para modificación aislada nº 7 de las normas subsidiarias de planeamiento municipal. COT 2010/251.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva municipal la modificación aislada número siete de las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Pedrola consistente en realizar un cambio de clasificación de suelo no urbanizable genérico a suelo urbano consolidado con la calificación de sistema general viario y sistema general de equipamiento educativo cuyos terrenos se obtendrían por expropiación con una superficie afectada total de 15.862,15m2, con el siguiente reparo del que deberá darse cuenta de su cumplimiento a este Consejo Provincial, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, sin que sea necesario un nuevo informe: Se deberá aportar el pronunciamiento favorable del Departamento de Educación, Cultura y Deporte sobre el nuevo equipamiento educativo propuesto.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pedrola.

— Alhama de Aragón: Informe vinculante para modificación puntual nº 6 del Plan General de Ordenación Urbana, consistente en el cambio de calificación del suelo urbano de ensanche grado II a ensanche grado I. COT 2010/250.

Primero.—Informar desfavorablemente antes de la aprobación definitiva municipal la modificación número 6 del Plan de Alhama de Aragón, consistente en cambio de calificación en suelo urbano de Ensanche Grado II a Ensanche Grado I con limitaciones en la altura, conforme a los criterios establecidos en el artículo 49.2 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, con la siguiente motivación: Se plantean dudas de ordenación técnica que se producen con

el cambio de calificación, suponiendo, además, la modificación una dispensa singular no permitida en la ley por otorgar unas características particulares para el ámbito en cuestión con la consiguiente creación de una nueva zonificación que integraría características del Grado 1 y Grado 2 o en todo caso, una excepción dentro del Grado 1 para la manzana afectada por la modificación propuesta.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alhama de Aragón.

— Muel: Informe vinculante para modificación puntual número 7 del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2009/079

Primero.—Suspender la emisión de informe a la modificación puntual número siete del Plan General de Ordenación Urbana de Muel en la protección como Suelo No Urbanizable de Especial Protección Visual de unos Suelos No Urbanizables Genéricos, ampliación de equipamiento educativo y polivalente, y cambio de clasificación de suelos de los sectores SUZ- D 2.1 Y 2.2, hasta tanto se justifiquen los siguientes extremos:

Respecto del primer objeto que afecta a la delimitación como suelo no urbanizable especial de protección paisajística:

Se deberá aportar información completa sobre las circunstancias administrativas y de explotación en la que se encuentra la explotación de áridos a la que afecta directamente la modificación.

Se deberá justificar que la modificación no se acomoda a los límites de la parcela, si no a la disposición más adecuada en relación con las visuales y posición relativa con el bien que se pretende preservar.

La supresión de zona verde al Norte de la Ermita de la Virgen, y su clasificación como suelo no urbanizable especial de protección paisajística exige dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, Urbanística.

Respecto del segundo objeto que afecta a la modificación de ámbitos en suelo No Urbanizable de Protección Especial Paisajística y protección del sistema de comunicaciones:

Se deberá resolver la afección a la Vía pecuaria que atraviesa el ámbito, de acuerdo con lo dispuesto en el Fundamento de derecho sexto de este informe.

Se deberá justificar la clasificación del suelo como urbano consolidado o no consolidado conforme al artículo 13 de la Ley 5/1999, Urbanística conforme a lo dispuesto en el Fundamento de derecho sexto de este informe.

Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, Urbanística por producirse en cambio de uso en suelos no urbanizables de especial protección.

Se deberá aportar el Informe favorable del Departamento de Educación del Gobierno de Aragón en relación con el equipamiento educativo propuesto.

Respecto del tercero objeto que afecta al suelo urbanizable delimitado (SUZ-D 2.1 con ext. 26.975 y SUZ-D 2.2 con 20.507 m2):

Se deberá justificar de forma más clara el estado de tramitación y la afección de la modificación propuesta al sector 2.

Al clasificarse nuevo suelo urbano se deberá dar cumplimiento a lo preceptuada en el artículo 74.3 de la Ley 5/1999, Urbanística.

Segundo.—Se deberán tener en cuenta la determinaciones del Informe del Servicio de prevención y protección del Patrimonio Cultural de la Dirección General de Patrimonio Cultural de 27 de enero de 2011 que se adjunta al presente acuerdo conforme a lo referido en el Fundamento de Derecho Sexto.

Tercero.—Se deberá presentar a este Consejo Texto Refundido del Plan General de Ordenación Urbana, habida cuenta que se trata de la séptima modificación puntual tramitada, y cada una de ellas, como suele ser habitual abarca un variado número de modificaciones de menor envergadura, en aras a garantizar una mayor seguridad jurídica y claridad en el planeamiento general de aplicación.

Cuarto.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel.

— Muel: Informe vinculante para modificación puntual número 9 del Plan General de Ordenación Urbana, de suelo no urbanizable a suelo urbano consolidado. COT 2010/078.

Primero.—Suspender la emisión de informe a la modificación puntual número nueve del Plan General de Ordenación Urbana de Muel en relación con la reclasificación de suelo no urbanizable calificado como de Protección de Sistemas de Comunicaciones, a suelo urbano consolidado con la calificación de equipamiento asistencial y equipamiento de servicio público, hasta tanto se justifiquen los siguientes extremos:

Deberá realizar justificación de la condición de suelo urbano de los terrenos objeto de cambio de clasificación conforme a lo establecido en el artículo 12 de la Ley 3/2009 de Urbanismo de Aragón.

Deberá quedar justificado el carácter público o privado de los terrenos que se incluyen como Equipamiento Asistencial (Residencia de Ancianos) y en su caso, que se justifique la forma de obtención de los terrenos caso de tener un destino público, o las reservas que le resulten de aplicación por su incorporación como nuevo suelo urbano en el caso de titularidad privada, de conformidad con lo previsto en el artículo 79.1 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Muel.

— Velilla de Ebro: Informe relativo a la modificación aislada del proyecto de delimitación de suelo urbano, para la ampliación de suelo urbano. COT 2010/039.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Velilla de Ebro, con el objeto de ampliar una superficie de suelo urbano.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Velilla de Ebro y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Velilla de Ebro

— Maella: Informe para modificación puntual de las Normas Subsidiarias de planeamiento del municipio. COT 2010/157.

Primero: Informar favorablemente la modificación puntual de Normas Subsidiarias Municipales de Maella, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, con los siguientes reparos de los que se deberá cuenta de su cumplimiento a este Consejo, sin que sea necesario un nuevo informe: Se deben definir las conexiones exteriores que garanticen servicios y accesos adecuados para dar servicio a este sector. Asimismo, cabe recomendar a ese Ayuntamiento en relación con el Plan Parcial que se tramita en expediente separado, que de acuerdo con la información que constaba en el presente expediente, que se reconsidera la ubicación de la zona verde en su relación con el resto del equipamiento del sector, el núcleo urbano y el campo de fútbol del municipio.

Segundo.—Una vez que la modificación informada haya sido objeto de resolución definitiva por el Pleno del Ayuntamiento de Maella y en cumplimiento de la obligación de colaboración interadministrativa establecida en los artículos 56 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y 3 del Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística, en materia de organización, planeamiento urbanístico y régimen especial de pequeños municipios, aprobado mediante Decreto 52/2002, de 19 de febrero, deberá remitirse a la Secretaría del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza, copia de todos los planos y demás documentos y acuerdos que integran la referida modificación, debidamente autentificados y diligenciados por el Secretario de la Corporación, así como una copia en soporte informático. La falta de remisión de la documentación señalada podrá comportar la inadmisión a trámite en sede autonómica de ulteriores expedientes de planeamiento cuando, a juicio del órgano autonómico, no resultase posible emitir el pronunciamiento que legalmente proceda.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Maella.

- Cuarte de Huerva: Informe preceptivo y vinculante para modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2010/254.

Primero.—Informar favorablemente, con carácter previo a la aprobación definitiva municipal, la modificación aislada nº 5 del Plan General de Ordenación Urbana de Cuarte, consistente en recalificar una parcela de equipamiento a zona verde, recalificar una parcela de zona verde a equipamiento, y cambio de alineaciones respecto de la parcela de zona verde que va a recalificarse como de equipamiento en suelo urbano consolidado con el siguiente reparo, del que deberá darse cuenta de su cumplimiento a este Consejo antes de la aprobación definitiva, sin que sea necesario un nuevo informe: Se deberá dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 79.4 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cuarte.

- Villanueva de Gállego: Informe para modificación número 1 del Plan Parcial del Parque Industrial Aeronáutico de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana. COT 2010/255.

Primero.—Informar desfavorablemente la modificación del Plan Parcial del Polígono industrial aeronáutico de desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, conforme a los criterios establecidos en el artículo 49.2 de la Ley 3/2009, de Urbanismo de Aragón, con la siguiente motivación: no se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 79.3 de la Ley 3/2009, de 17 de junio, de Urbanismo de Aragón.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego.

- Nonaspe: Informe para autorización en suelo no urbanizable de edificio para albergue municipal, a instancia de Ayuntamiento. COT 2010/57.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, el Edificio para Albergue municipal, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Nonaspe, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se cumplirán los condicionados contenidos en el informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 6 de octubre de 2010.

Se minimizará al máximo la afección a la vegetación natural, respetando en la medida de lo posible los ejemplares de pinos y demás vegetación, y a su vez, integrando dicha vegetación en el entorno del albergue.

Los residuos generados en la fase de construcción y de explotación se gestionarán correctamente según su clasificación.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Nonaspe e interesados.

- Caspe: informe para autorización especial en suelo no urbanizable genérico, previo a la licencia municipal urbanística de obras, para Acometidas de suministro eléctrico y abastecimiento de agua de instalación hortofrutícola, en el término municipal de Caspe, a instancia de Frutas Taberner, S.L COT 2010/202.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, las Acometidas de suministro eléctrico y abastecimiento de agua de instalación hortofrutícola, tramitada por el Ayuntamiento de Caspe, a instancia de Frutas Taberner, S. L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

La instalación se encuentra dentro de la zona de afección de la carretera A-230. Para ejecutar las obras descritas, se requerirá antes del inicio de las mismas, la previa autorización de la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza.

Se respetará el retranqueo mínimo a los caminos establecido en el artículo 81 de las Normas Subsidiarias y Complementarias de Planeamiento Municipal de la Provincia de Zaragoza.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma y los residuos serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.

- Caspe: informe para autorización especial en suelo no urbanizable especial, previo a la licencia municipal urbanística de obras, para línea eléctrica aérea en media tensión (25 kv.) y Punto de Transformación de 160 kva., para suministro de energía a una explotación porcina, en el término municipal de Caspe, a instancia de Lamapor, S. C. COT 2010/205.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la línea eléctrica aérea en media tensión (25 kv.) y Punto de Transformación de 160 kva., para suministro de energía a una explotación porcina, tramitada por el Ayuntamiento de Caspe, a instancia de Lamapor, S. C., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se cumplirá con los condicionados contenidos en el Informe favorable del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de 11 marzo de 2008 sobre anteproyecto de una línea eléctrica de media tensión para suministro de energía a una explotación porcina, promovido por Lamapor, S. C.

Se cumplirán las medidas correctoras contenidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna y en el Decreto 263/2008,

de 22 de febrero, por el que se establecen medidas de carácter técnico en líneas de alta tensión.

Se respetará el retranqueo mínimo de 8 m. del trazado de la línea y de los apoyos al borde de los caminos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma y los residuos de la actividad del taller y de las oficinas serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe e interesados.

- Novillas: Informe para autorización especial en suelo no urbanizable genérico, previo a la licencia municipal urbanística de obras, para estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Novillas, a instancia de Vodafone España, S. A.U. COT 2010/209.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, la Estación Base de Telefonía Móvil, tramitada por el Ayuntamiento de Novillas, a instancia de Vodafone España, S. A.U., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

La instalación respetará los retranqueos mínimos, 8 m. respecto a la red de caminos rurales, y el cerramiento frente al camino y vías públicas se separa como mínimo 5 m. del eje del camino, o 3 metros del borde del pavimento. También respetará la distancia mínima de 5 m a linderos de la propiedad.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Novillas e interesados.

- Miedes de Aragón: informe para autorización especial en suelo no urbanizable genérico, previo a la licencia municipal urbanística de obras, para estación base de telefonía móvil, en el término municipal de Miedes de Aragón, a instancia de Vodafone España, S. A.U. COT 2010/182.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, estación base de telefonía móvil, tramitada por el Ayuntamiento de Miedes de Aragón, a instancia de Vodafone España, S. A.U., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Para ejecutar en la zona de afección las obras descritas, se requerirá antes del inicio de las mismas la previa autorización de la Subdirección de Carreteras del Servicio Provincial de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes de Zaragoza.

La instalación respetará los retranqueos mínimos, 8 m. respecto a la red de caminos rurales, y el cerramiento frente al camino y vías públicas se separa como mínimo 5 m. del eje del camino, o 3 metros del borde del pavimento. También respetará la distancia mínima de 5 m a linderos de la propiedad.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Miedes de Aragón e interesados.

- Alagón: Informe para autorización especial en suelo no urbanizable especial, previo a la licencia municipal urbanística de obras, para Edificio con uso de Albergue y Aula de la Naturaleza, en el paraje El Caracol, a instancia del propio Ayuntamiento de Alagón. COT 2010/244.

Primero.—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, el Edificio con uso de Albergue y Aula de la Naturaleza, en el paraje El Caracol, tramitado a instancia del Ayuntamiento de Alagón, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se cumplirán los condicionados de la Resolución de 26 de noviembre de 2009 de la Confederación Hidrográfica del Ebro de revisión de autorización anterior de vertido de aguas residuales procedentes de esta zona recreativa y de la Concesión de aprovechamiento de aguas públicas derivadas de un Pozo ubicado en la margen izquierda del Río Jalón por parte del citado organismo de fecha 21 de abril de 2010.

Se cumplirán los condicionados del Informe favorable de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural de Zaragoza, de 23 de diciembre de 2010.

Se minimizará al máximo la afección al entorno natural del edificio.

Los residuos generados en la fase de construcción y de explotación se gestionarán correctamente según su clasificación.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Alagón e interesados.

- Zaragoza: informe para autorización especial en suelo no urbanizable genérico, previo a la licencia municipal urbanística de obras, para reparación de cubierta y fachada principal de vivienda sita en barrio Torre Medina, nº 92, de Garrapinillos, en el término municipal de Zaragoza, tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de D.ª Mª Santos Capapé Subías. COT 2010/225.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable genérico, en la categoría de Núcleo Rural Tradicional, la reparación de cubierta y fachada principal de vivienda unifamiliar, sita en Barrio Torre Medina, nº 92, de Garrapinillos, tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de D.ª Mª Santos Capapé Subías, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

- Zaragoza: informe para autorización especial en suelo no urbanizable especial, previo a la licencia municipal urbanística de obras, para rehabilitación de vivienda unifamiliar, en Camino Torre La Sagrada, 163, de Garrapinillos, en el término municipal de Zaragoza, tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de D. José Luis Tizne Moros. COT 2010/226.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de Especial Protección de Ecosistema Productivo Agrario en la categoría de Huerta Honda, la rehabilitación de vivienda unifamiliar en camino Torre La Sagrada, 163, de Garrapinillos, tramitado por el Ayuntamiento de Zaragoza, a instancia de D. José Luis Tizne Moros, sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

El presente informe se refiere exclusivamente a la edificación destinada a vivienda y no a la destinada a cobertizo.

Los residuos de la ejecución de las obras serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados.

- Pina de Ebro: informe para autorización especial en suelo no urbanizable especial, previo a la licencia municipal urbanística de obras, para línea eléctrica aérea de media tensión y centro de transformación de 160 kva., para suministro de energía a un Centro de Gestión de Residuos, en el término municipal de Pina de Ebro, a instancia de Gestcompost, S. L. COT 2010/239.

Primero.—Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable especial, la línea eléctrica aérea de media tensión y centro de transformación de intemperie de 160 kva., para suministro de energía a un centro de gestión de residuos, tramitada por el Ayuntamiento de Pina de Ebro, a instancia de Gestcompost, S. L., sin perjuicio de lo que informen otros organismos afectados.

Segundo.—Con carácter previo a la resolución definitiva municipal deberán subsanarse los siguientes reparos:

Se cumplirá con los condicionados contenidos en el informe emitido por el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de 3 de mayo de 2010.

Se cumplirán las medidas correctoras contenidas en el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna.

Se respetará el retranqueo mínimo de 8 m. del trazado de la línea y de los apoyos al eje de los caminos.

Se repondrá la capa superficial removida por las obras con especies autóctonas.

Los residuos generados durante la ejecución de las obras, así como los posteriores por el mantenimiento de la misma serán gestionados por empresa autorizada.

Tercero.—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pina de Ebro e interesados.

Zaragoza, 27 de enero de 2011.—La Secretaria del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza. Eva María Salas Brosed.